11

Continue

La hermandad que hicieron los concejos
de Toledo, Extremadura y Tierra de
en defensa de sus fueros

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD REAL
EXCMO. * ARCHIVO *
11

N.º 6.º tt

59 (28)

Carta de Hermandad Con
La Ciu.d de Toledo. por la qual
se Compromete Ser en uno Con
Villa Real para Defender sus
privilegios fueros, y franquezas
x.s que Ambas tienen, fha en
Seis de Mayo Mill.s de 1320—

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO * EXCMO.

Sepan quãtos esta Carta vieren Como Nos los Alcaldes e Alguaciles e Caualleros e homes buenos, de la Noble Ciud de Toledo, veyendo el bien ẽ la merced, que nro Sr el Infante Dn Sancho nos fiz e face e buenos vsos è buenas Costumbres e libertades e franquezas e Privilegios que solíamos hauer en tiempo de su bisabuelo el Rey Dn Alfonso e de su Abuelo el Rey Dn fernando e de su Padre el Rey Dn Alfonso daquellos de que nos mas pagamos de nra gracia e de buena voluntad, assi por los que agora son Como por los otros que seran de nos para siempre Jamas, facemos hermandad e Consorcio Con Abusto el Concejo de villa Real Tambien de villa Como de Aldeas, assi Con Nusto Como Con los otros que de nos seran, que seamos de vn Corazon e de vna voluntad en nos Amar e nos ayudar Contra Todos los homes del mundo, que nos pasaren, ò quisieren pasar, Contra nuestro fuero e fee e Costumbres, libertades e franquezas e Privilegios e Cartas, que hauemos de los Reyes Segun sobredicho es, que nro Sr el Infante Dn Sancho nos otorgo e Confirmo e Juramos à Dios e à Santa Maria de lo guardar e lo tener, e qualesquier de nos que Contra esto fuesen ò quisiesen ser, en fecho ò en dicho ò en Consejo ò en Alguna otra Manera que sean Traidores por ello, e que se non puedan saluar por sus Manos ni por agenas, en Corte ni fuera de Corte ni en otro lugar, e todos en uno e Cada uno de nos que le puedan Correr e Matar do fallaren, sin Calonia: e otorgamos de ser Con Nusto en todas las Cosas que acaeciesen sobre esta Razon so pena de la Traycion sobredicha e porque esto mas firme Dimos vos

ña Carta Sellada Con los Sellos, de los Alcaldes é del
Alguacil de Toledo, assi Como siempre Las Dcemos Ca
no abemos otro sello, fha La Carta seis días de Mayo
hera de mill e trezientos e veinte años ———————

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO *

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Toledo de Leon de Galicia, de Seuilla de Mur
cia de Jaen e del Algarue, a todos los Comendadores
e a los homes de las Ordenes e a todos los homes que
esta nuestra Carta vieren Salud e gracia; facemos vos
saber que nos Mandamos Poblar villa Real, e manda
mos que aquellos homes que quisieren venir e poblar
de tierra de la Orden ò de otros logares, que vengan
saluos e seguros con todas sus Cosas, e Defendemos que
ninguno non sea osado de les facer tuerto ni fuerza
ni demas, nin de les Contrastar sus Cosas, que quisieren
vender dando el Derecho que dar deberen Caqual
quier que lo ficiese à el e à todo tuerto que oviese
nos tomariamos por ello. Dada en Seuilla, el Rey lo
mando viernes primero dia de Septiembre en hera
de mill e trezientos años = yo Sancho Perez escno Mayor
de la Camara del Rey la fiz escriuir =

ff

Sepan quantos esta Carta vieren Como yo Yn fante Dn
Fadrique fijo del Rey Dn Fernando, por fazer bien è
merced al Concejo de villa Real è a las Aldeas e por
que la villa e las Aldeas se pueblen mejor fago franco
de todo pecho por siete años à todos aquellos que vi
nieren à poblar en estos Lugares sobredichos e otorgo
e prometo de lo Complir, e porque esto sea mas firme
e non venga en Duda mande dar al Concejo de villa
Real esta mi Carta abierta, sellada Con mio sello
Pendiente fha en Toledo Jueues primero de Agosto
hera de mill e trezientos e once años.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO *

tt

11

Sepan quantos esta Carta vieren Como
nos, Los Alcaldes e Alguacil e Caualleros
e ômes buenos, de la Noble Cúdad
de Toledo Veyendo el bien e la mer
ced, que nuestro Señor el Yfante Don
Sancho nos fiz. e faze, e buenos usos e
buenas Costumbres, e libertades e
franquezas, e Privilegio que soliamos
haver en tiempo de su visabuelo, el Rey
Dn. Alfonso, e desu Abuelo el Rey Dn. Fer
nando, e de su Padre el Rey Dn. Alfonso
da quellos de que nos mas pagamos; de
nuestra gracia, e de buena voluntad
assi por los que agora son, Como por
los otros que seran de nos, para siempre
Jamas; facemos hermandad, e Consor
cio Con Ayuntamiento el Concejo de villa Real
Tambien de villa Como de Aldeas a
si Con nuestro Como Con los otros que
de nos seran, que seamos de un Corazon

e de vna Voluntad en nos Ayudar e nos
Ayudar, Contra Todos los ōmes del mundo
que nos pasaren ó quisieren pasar Contra
nuestro fuero, e fee e Costumbres, Libertades e franquezas, e Privilegios e Cartas
que hauemos de los Reyes, segun sobre
dho es, que nuestro Señor el Infante
Dn Sancho nos otorgo e Confirmo, e Juramos a Dios e a Santa Maria, de loguardar e lo tener, e qualquier de nos que
Contra esto fuesen ó quisiesen ser en
fho o encatho, o en Concejo, o en Alguna otra Manera, que sean traydores
por ello, e que se non puedan Salbar por
sus Manos ni por Aguas, en Corte ni
fuera de Corte, ni en otro lugar, e todos
en vno e Cada vno de nos que le
puedan Correr, e matar do fallaren,
sin Calonia: e otorgamos de ser Con
Nusco en todas las Cosas que Acaeciesen

sobre esta Razon, so pena de la traicion
sobre dha, e porque esto sea mas fírme
Dimos vos, nuestra Carta, sellada con
los sellos, de los Alcaldes, e del Alguacil
de Toledo, assi como siempre las Damos
Ca no Abemos otro sello, fha la Carta
seis dias de Mayo he de mill. e trezientos
e veinte años

[illegible] quantos esta carta vieren. Como yo los alcaldes [illegible] de burgos e de la noble [illegible] de toledo [illegible]
el buen [illegible] merced. q̃ nro Señor el ynfante don sancho nos fizo [illegible] fuero. e buenos usos. e buenas costumbres. e bue-
nos [illegible] e franquezas. e privilegios. q̃ ellos auian [illegible] alfonso. e de su abuelo el rey don fernando e
de su padre el rey don alfonso. dagilles de q̃ nos mas seguros [illegible] de buena voluntad. assi por los q̃ agora se-
rian como por los otros q̃ serian de nos para siempre jamas. fiziesen [illegible] en uso el consejo de villa real. muy bien
e [illegible] villa como [illegible] assi en uso como en los otros q̃ [illegible] q̃ seamos [illegible] e vnos voluntad. en todos ama-
e nos ayudar contra todos los omes del mundo. q̃ nos fallassen. o fiziesen [illegible] contra estos fueros e uso e costumbres e libe-
e franquezas e privilegios e cartas q̃ auemos de los reyes [illegible] sobrescrito es q̃ nro Señor el yfante don sancho
nos confirmo e juramos dello e sus manos de [illegible] e guardar e tener e guardar de nos. e contra esto fuesse
o fiziesse fuero o fuero o costumbre o alguna otra manera q̃ sean [illegible] por ello. e q̃ se non pudiesse ay-
uar por sus manos. ni por agenas. en corte [illegible] ni fuera de corte. ni en otro lugar e todos en uno e cada uno de estos q̃
lo pudiesse acorrer e ayudar e fallarse sin excusa e de [illegible] de fazer en uso. en todas las cosas q̃ a nuestro [illegible]
cazon fuesse e de la guisa sobredicha. e por q̃ esto sea mas firme. Dimos nos. nra carta sellada con los sellos de
[illegible] del alguazil de Toledo assi como siempre las [illegible] a nro suelen. otro sello fecha la carta. en [illegible] de
mayo. Era de [illegible] [illegible] [illegible]

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO